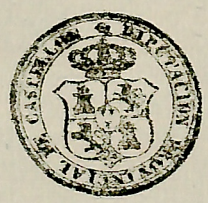

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

2ª Sección

Mª Nacl.

Contestado y mandado el estado.

La Diputación ha acordado se espida orden á ese ayto. como lo egecuto, previniendole que bajo su mas estrecha responsabilidad y dentro del improrrogable termino de ocho dias, remita á esta Superioridad un estado de la fuerza y armamento de las diferentes armas de Milª Nacional que existen en ese pueblo, poniendose de acuerdo con los respectivos comandtes. de las mismas.

Dios gue. á VV. ms. as. Castellon 20 de Febº. 1842

El Presidte.

Salvor. Enguidanos

El Srio.

Pedro Martinez Villalta

Sres. del ayto. Constl. de Villafamés